



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-005-2023

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (…)”;*
- Que,** el artículo 315 de la norma *Ibídem*, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código *Ibídem*, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;*
- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector*



Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;

Que, el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

Que, el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:

“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”

Que, a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:

“Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;

Que, con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMTPQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;

Que, mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 23 de febrero de 2023, elaborada por el Ing. Marco Cóndor; revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo, se solicita:

“JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

La Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito en adelante



EPMTPQ, es una entidad, cuya organización y funcionamiento se dedica al transporte masivo de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. En procura del cuidado y buen manejo de los bienes del estado, requiere ejecutar las actividades necesarias para mantener la flota vehicular de su propiedad en perfecto estado, a fin de evitar su deterioro, alargar su vida útil, minimizar riesgos y prestar un servicio óptimo al transportar pasajeros, en tal virtud, es necesario contratar el servicio de reencauche para garantizar operativa la flota que dispone la EPMTPQ.

Es preciso indicar también que la institución no cuenta actualmente con personal que pueda prestar el servicio que se requiere contratar, así como tampoco la maquinaria, equipos o herramientas que permitan brindar integralmente el servicio de reencauche a solicitar.

Es necesario mantener un stock de neumáticos reencauchados para la flota de unidades articuladas de la EPMTPQ, que circulan en los corredores Ecovia Sur Oriental y Corredor Central Trolebús, con el fin de renovar los neumáticos, que, por efecto de la operación, tienen un desgaste normal, con el fin de mantener la flota operativa.

El beneficio del presente servicio de reencauche se verá reflejado directamente en lograr mantener la cantidad de flota de buses operativos, garantizando la seguridad a nuestros usuarios que se transportan diariamente. Este servicio garantiza la entrega de unidades en óptimas condiciones, para su correcto desempeño en la operación.

Esta tarea en el POA Institucional está contemplado su cumplimiento, ya que se dispone de los recursos económicos necesarios para su contratación y ejecución. Por lo antes mencionado, es indispensable la INCLUSIÓN EN EL PAC respectivo, debido a que esta tarea debido a los tiempos de entrega es Plurianual.

SOLICITUD:

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma en el presupuesto y PAC; así como la emisión de la certificación presupuestaria y PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de la INCLUSIÓN EN EL PAC.”



PAC INCLUSIÓN

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período | Año |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|-----------|------------|------------|---------|------|
| 730405 | 8714104827 | Servicio | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | SERVICIO DE REENCAUCHE 2023 | 1.00 | Unidad | 149.966,50 | 218.844,40 | C1,C2 | 2023 |
| 730405 | 8714104827 | Servicio | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | SERVICIO DE REENCAUCHE 2023 | 1.00 | Unidad | 68.877,90 | | C1 | 2024 |

Que, a través de Certificación POA Nro. 167 de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el “PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO”;

Que, mediante matriz de REGISTRO PLURIANUAL – EPMPQ 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”; consta registrada en el Presupuesto Plurianual 2024;

Que, a través de Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0136-M, de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez Coordinador de Adquisiciones, solicito a la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“REFORMA PAC – SERVICIO DE REENCAUCHE 2023. El “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”, se encuentra planificada dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2023 de la EPMPQ, como se demuestra en la Certificación POA Nro. 167.

Mediante certificación presupuestaria Nro. 10, de 27 de febrero de 2023, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 730813 “Repuestos Y Accesorios”, por el valor de USD 149.966,50 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA; revisado por la Unidad de Presupuesto y autorizado por el Coordinador Financiero, se certifica la disponibilidad de recursos económicos para contraer obligaciones en el año 2023.

Mediante certificación presupuestaria Nro. 11, de 27 de febrero de 2023, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 730813 “Repuestos Y Accesorios 2024”, por el valor de USD 68.877,90 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA; revisado por la Unidad de Presupuesto y autorizado por el Coordinador Financiero, se certifica la disponibilidad de recursos económicos para contraer obligaciones en el año 2024.

Mediante solicitud de reforma PAC de 23 de febrero de 2023, la Gerencia Técnica solicita la reforma en el PAC Institucional del “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”, de conformidad al siguiente cuadro:



Inclusión PAC

| Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. 2023 | Costo U. 2024 | V. Total | Periodo |
|---------------|------------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------|-----------|---------------|---------------|-----------|---------|
| 730405 | 8714104827 | Servicio | Común | No | Proyecto de Inversión | Normalizado | No | Subasta Inversa Electrónica | Servicio de reencauche 2023 | 1 | Unidad | 149966,50 | 68877,90 | 218844,40 | C1 |

Por lo antes mencionado, comedidamente solicitó se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQP 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2023-0318-M, de fecha 03 de marzo de 2023, la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“3. REQUERIMIENTO

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQP, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQP-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQP Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQP, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0136-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CADQ-2023-0152-M, de fecha 06 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez Coordinador de Adquisiciones, solicito a la Abg. Sindel Vinueza, Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Mediante memorando EPMTQP-CFIN-UCTB-2023-0017-M de 06 de marzo de 2023, en alcance al memorando EPMTQP-GAF-CFIN-2023-0159-M, el Coordinador Financiero informa al Coordinador de Adquisiciones, que por un error involuntario de digitación en la certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 010-2023 y Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Futura Nro. 011-2023 se digitó la Partida Presupuestaria 730813 Repuestos y Accesorios, siendo lo correcto la Partida Presupuestaria 730405 Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación), en tal sentido, las certificaciones correspondientes a la reforma PAC para el “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023” queda de la siguiente manera:

Certificación presupuestaria Nro. 10, de 06 de marzo de 2023, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 730405 “Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)”, por el valor de USD 149.966,50 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA; revisado por la Unidad de Presupuesto y autorizado por el Coordinador Financiero, se certifica la disponibilidad de recursos económicos para contraer obligaciones en el año 2023.



Certificación presupuestaria Nro. 11, de 06 de marzo de 2023, con cargo a la Partida Presupuestaria Nro. 730405 “Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)”, por el valor de USD 68.877,90 Dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA; revisado por la Unidad de Presupuesto y autorizado por el Coordinador Financiero, se certifica la disponibilidad de recursos económicos para contraer obligaciones en el año 2024”;

Que, a través de Certificación Presupuestaria Nro. 10 de fecha 06 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.05 denominada: “Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)”, para el “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”; para contraer obligaciones en el año 2023;

Que, mediante Certificación Presupuestaria Futura Nro. 11 de fecha 06 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.04.05 denominada: “Vehículos Terrestres (Mantenimiento Y Reparación)”, para el “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”; para contraer obligaciones en el año 2024;

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0354-M, de fecha 08 de marzo de 2023, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín Gerente Administrativa Financiera, solicitó a la Gerencia Jurídica, lo siguiente:

“...Por lo antes mencionado y con fundamento en el artículo 10 literal g de la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, comedidamente solicitó se incorpore las certificaciones presupuestarias antes mencionadas al trámite administrativo de reforma al PAC para el “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”, requerido mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2023-0318-M, dando continuidad al debido proceso de elaboración de la resolución administrativa respectiva”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir y reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la contratación del “SERVICIO DE REENCAUCHE 2023”, de acuerdo al cuadro constante en el Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0136-M, de fecha 01 de marzo de 2023; y, su alcance realizado mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0152-M, de fecha 06 de marzo de 2023.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-005-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **08 de marzo de 2023.**

**ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

| Elaborado por: | Revisado por: | Revisado y Aprobado por: |
|---|---|--|
| | | |
| Abg. Andrea Plua Especialista Jurídica 4 | Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública | Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico |